



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**  
**JUZGADO DE PAZ DE UNICA NOMINACION DE CALUPE**  
**BARRIO NUEVO N° 212 CALUPE - DISTRITO DE TUMAN**

EXP. NOTARIAL N° 022-2016

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

**EL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACION DEL CENTRO POBLADO DE CALUPE, DISTRITO DE TUMAN.**

**HACE CONSTAR:**

Que, de acuerdo a la Diligencia de Constatación efectuada en la Municipalidad Distrital de Tuman, en la fecha 19/07/2016 a horas 12:00 P.M., que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 182-2016-MDT** de fecha 18/07/2016 (UN FOLIO), **QUE ORDENA DEROGUESE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 160-2015-MDT QUE APROBO LA MODIFICACION DEL ARTICULO 9 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 157-2014-MDT SOBRE LOS COSTOS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS**, aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo N° 12-2016-CMDT, se encuentra publicada en la ventana del modulo de atención al usuario ubicado al costado derecho de la puerta de ingreso de la mencionada entidad, la misma que se encuentra, ubicada en la Av. Enrique Ferreyros N° 1 Tuman.

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada a los 19 días del mes de julio de 2016.



*Gustavo C. Lluya Marquez*  
**GUSTAVO C. LLUYA MARQUEZ**  
**JUEZ DE PAZ**  
**CALUPE**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

## ORDENANZA MUNICIPAL N°182-2016-MDT

Tumán, 18 de julio del 2016

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°12-2016-CMDT, visto el informe Legal N°034-2016-MDT/OAJ-DGSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N°032-2016-MDT/GM de Gerencia Municipal sobre propuesta de derogación de Ordenanza Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40° de la misma Ley establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N°160-2015-MDT se aprobó la modificación del artículo 9 de la ordenanza municipal N°157-2014-MDT sobre los costos de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines para las instituciones educativas, locales comerciales, industriales, financieros y de servicios.

Que, mediante Informe N°032-2016-MDT/GM emitido por la Gerencia Municipal establece que la Ordenanza Municipal N°160-2015-MDT no se ajusta a la Ley de Tributación Municipal, por cuanto en su artículo 69° indica que las tasas de por servicios públicos o arbitrios se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y previo sustento técnico; por lo que recomienda la derogatoria de la Ordenanza N°160-2015-MDT de fecha 18.02.2015 y considerar los pagos hechos por contribuyentes bajo este régimen, como pagos a cuenta o a solicitud de estos su devolución conforme lo establecido al código tributario.

Que, la oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N°034-2016-MDT/OAJ-DGSS concluye opinando la Derogatoria de la Ordenanza Municipal N°160-2015-MDT de fecha 18.02.2015 por cuanto no cuenta con la aprobación de un informe técnico que sustenta el reajuste de las tasas con aplicación de IPC (índices de precios al consumidor), ratificación y publicación de la ordenanza municipal por los arbitrios, por lo que ello contraviene la norma tributaria y deviene en inconstitucional.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas a los concejos municipales por el artículo, 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del concejo por unanimidad aprobado lo siguiente:

### **SE ORDENA.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N°160-2015-MDT que aprobó la modificación del artículo 9 de la Ordenanza Municipal N°157-2014-MDT sobre los costos de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines para las instituciones educativas, locales comerciales, industriales, financieros y de servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR** los pagos hechos por contribuyentes bajo la Ordenanza Municipal N°160-2015-MDT, como pagos a cuenta o a solicitud de estos su devolución conforme lo establecido al código tributario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Tuman  
Ing. Rolando Barboza Díaz  
ALCALDE